

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE COLON

CALLE 51 Y 17 – (2720) – COLON (BS. AS.)

Teléfono Presidencia: 02473 – 430889

Teléfono Mesa de Entrada: 02473 – 421894

E-mail: hcdcolonba@yahoo.com.ar

“Las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sándwich del Sur son Argentinas”.-

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE COLON (BS. AS) SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA NUMERO 3209

ARTICULO 1º: Autorizase al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir con el ISFDyT N° 124 de nuestra ciudad Acta Acuerdo de Práctica Profesionalizante, para llevar a cabo el Hospital Municipal las prácticas profesionalizantes de los alumnos de la carrera Tecnicatura Superior en Enfermería que cursan en esa Institución, conforme al modelo que acompaña a la presente norma.-----

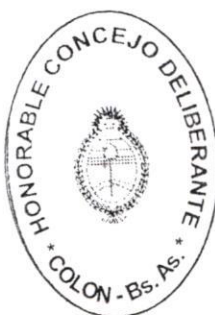
ARTICULO 2º: De Forma.-----

DADO Y APROBADO EN LA SALA DE SESIONES “CONSCRIPTO GERARDO MARCHISIO HEROE NACIONAL” DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE COLON (B), A LOS QUINCE DIAS DEL MES DE OCTUBRE DE DOS MIL DOCE, EN SESION ORDINARIA.-----

EXPEDIENTE Nro. 5823.-

Honorable Concejo Deliberante Colón (B)

Julio Alberto Bauer
Secretario



Honorable Concejo Deliberante Colón (B)

Stella Maris Simonovich
Presidenta

Diego F. Bastianelli
DIEGO F. BASTIANELLI
SubSecretario General y de Coordinación
Municipalidad de Colón (B)

17/10/12

ACTA ACUERDO DE PRÁCTICA PROFESIONALIZANTE



Entre el ISFDyT N°124 representado en este acto por la Señora Directora a/c, María Celina Giacometti con domicilio legal en Calle 42 entre 13 y 14 de la ciudad de Colón por una parte, en adelante denominada la Unidad Educativa, y la Municipalidad de Colón, representada por Ricardo Miguel Casi en su carácter de Intendente Municipal, con domicilio en calle 51 entre 17 y 18 de la localidad de Colón por la otra, en adelante denominada la Organización, se conviene esta ACTA ACUERDO sobre realización de Prácticas Profesionalizantes en el ámbito del Hospital Municipal Colón, destinadas a favorecer la adquisición de nuevos saberes, propios del ámbito laboral y profesional y a desarrollar con autonomía, habilidades y actitudes requeridas por el mismo en coherencia con los establecido por la normativa educativa vigente, las cuales se ajustarán a las siguientes cláusulas o condiciones: -----

PRIMERA: Dentro del marco de la propuesta curricular de la institución educativa y con el objeto de coordinar esfuerzos entre esta y la organización, convienen en aceptar que el/los estudiante/s de la carrera Tecnicatura Superior en Enfermería realice/n Prácticas Profesionalizantes según formatos planteados por Resolución 1743/10, en lugares de trabajo de la Hospital Municipal Colón, conforme a sus características y dentro del marco legal de la reglamentación vigente. La cantidad total de estudiantes involucrados en las mencionadas prácticas estará comprendida entre los 40 y 55 alumnos agrupados según el año de cursada de la carrera -----

SEGUNDA: La Práctica Profesionalizante objeto del presente acta se desarrollará en el ciclo lectivo 2013, desde el día 01/05/2013 hasta el día 30/11/2013 los días Martes, Miércoles y Jueves. La jornada diaria de labor en la Organización no podrá sobrepasar las cuatro horas dentro del horario comprendido entre las 07:00 hs. hasta las 20:00 hs. de cada día. Dicha jornada de labor podrá ser modificada en tanto no se exceden los máximos legales previstos en la Resolución 1743/10 en su Anexo Único, 2º Parte Horarios, punto 17 y 18.-----

TERCERA: Los estudiantes se comprometen a cumplir con las directivas técnicas y de seguridad que les sean impartidas por el personal de la

MARIA C. GIACOMETTI
DIRECTORA
ISFDyT N°124



Organización, debiendo respetar las mismas durante el horario en que se desarrolle la Práctica Profesionalizante. Asimismo, los estudiantes deberán adecuarse al cumplimiento de los horarios en que funciona la organización y al control fijado para los mismos. Deberán respetar la normativa interna de la Organización en todo aquello que resulte compatible con su carácter de practicantes. La Organización, por su parte, evitará la realización de Prácticas Profesionalizantes que dificulten la concurrencia del estudiante al establecimiento educativo para cumplir con sus obligaciones curriculares, cuando el Instituto Superior así lo establezca.-----

CUARTA: Se deja expresamente establecido que las PP celebradas en el marco de la presente no generan ni reemplazan ningún vínculo contractual o relación laboral entre la Organización y el/los estudiante/s, en concordancia a lo establecido por la Ley de Educación Provincial N° 13.688, la Ley de Educación Técnico Profesional N° 26.058, Art. 15, la Resolución N° 1743/2010 de la D.G.C.y E. y la Disposición 28/11 de la Dirección de Educación Superior.

QUINTA: Dado que los estudiantes estarán matriculados y asistirán también a un establecimiento educativo de la D.G.C.yE de la Pcia. de Bs. As., estarán cubiertos por el Seguro Escolar prestado por Provincia Seguros a todos los alumnos de establecimientos de gestión oficial de la Provincia. Dicho seguro deberá ser informado de cada Proyecto de PP por el Instituto Superior, a través de los procedimientos administrativos habituales, archivándose constancia del aviso.

SEXTA: Bajo ningún concepto los estudiantes podrán permanecer en la planta sin el control, asistencia o dirección del personal asignado por esta para tal fin. Los estudiantes quedarán liberados de responsabilidad por los deterioros, roturas o pérdidas de elementos que la Organización ponga a su disposición para el aprendizaje, siempre que el daño no sea intencional.

SEPTIMA: El seguimiento y evaluación de la Práctica Profesionalizante, en representación del Instituto Superior estará a cargo de la Sra. Profesora Ana Barraza, DNI N° 17053483 con domicilio real en la calle 47 N°1123 de la ciudad de Colón y el Sr. Profesor Diego Hoses DNI N° 26018672 con domicilio real en la calle 53 N°1262 de la ciudad de Colón quienes se encargarán de:

- a) Verificar el cumplimiento del Acta Acuerdo y de los acuerdos individuales que en el marco de la misma se celebren.

MARIA C. SACCOMETTI
DIRECCIÓN PROV. ENS.
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

- b) Realizar el acompañamiento y seguimiento del/los estudiante/s, según lo establecido por la Disposición 28/11 de la Dirección de Educación Superior
- c) Comunicar a las autoridades del Instituto Superior y de la Organización cualquier novedad que pueda requerir ajustes y toma de decisiones.
- d) Organizar la comunicación que habrá de elevar en forma fehaciente el Instituto Superior a la Mesa Distrital de Educación y Trabajo y por su intermedio al Consejo Consultivo Regional, del estado de las PP realizados hasta su finalización.
- e) Verificar el cumplimiento de las reglamentaciones y normativa vigentes referida a las PP.

OCTAVA: La Organización nombra al Sr/ra Analía Tugues quien se desempeña en la misma como Jefa de Departamento de Enfermería con domicilio real en la calle 39 entre 19 y 20 de la localidad de Colón como coordinadora para seguimiento de la Práctica Profesionalizante, debiendo orientar las consultas de los estudiantes y mantener comunicación con los Profesores designados por el Instituto Superior -----

NOVENA: El Instituto Superior y la Organización, serán los encargados de extender los Certificados de Prácticas Profesionalizantes, acreditando cantidad y calidad de las mismas -----

DECIMA: Las PP proponen introducir a los estudiantes en el conocimiento de la práctica laboral concreta con las expectativas de:

- Promover la puesta en práctica de saberes profesionales en procesos socio productivos de bienes y servicios, a fines con el futuro entorno laboral en cuanto a sustento científico, tecnológico, técnico y socio-cultural.
- Fortalecer los procesos educativos a través de articulaciones con los sectores productivo, estatal y privado y otras organizaciones, que generen procesos de retroalimentación, obtención de información y mutuo reconocimiento de demandas y necesidades.
- Desarrollar estrategias que faciliten a los estudiantes la transición de escuela-mundo del trabajo.
- Generar espacios de reflexión crítica de la práctica profesional.
- Promover el reconocimiento del trabajo como valor con finalidades solidarias, estructurantes de la identidad y organizadoras de la vida en sociedad.

MARIA C. DIACOMETTI
VICE-DIRECTORA ENS
ST. V. INF. 124